

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Jorge Pueyo Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa a **la ampliación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer**.

En el apartado Veintiocho del artículo 1º de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se da una nueva redacción al artículo 89 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por la que se atribuye a las secciones de Violencia sobre la Mujer el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer, para dar cumplimiento a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en relación con la especialización en violencias sexuales.

La citada atribución de competencias en materia de violencia sexual a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer entrará en vigor a los nueve meses de la publicación de la Ley Orgánica 1/2025, tal como se recoge en el apartado 3º de la disposición final trigésima octava.

Recientemente un centenar de jueces y juezas de estos Juzgados de Violencia sobre la Mujer advirtieron de un riesgo de "colapso total" si se produce la asunción de todos los delitos contra la libertad sexual a partir de octubre sin haber ampliado los recursos humanos y materiales para poder hacer frente a las nuevas competencias.

Durante la semana del 8 de marzo tanto la ministra de Igualdad como el ministro competente en Justicia anunciaron que el Gobierno se encuentra trabajando actualmente en ampliar un 50% el número de jueces especializados en Violencia sobre la Mujer.

En este sentido, resulta imprescindible recordar que esos nuevos órganos deben ser órganos completos, esto es, con una dotación funcional adecuada, pues los juzgados no los compone solo un juez o jueza, sino un equipo de personas que trabajan conjuntamente: quien recibe a la víctima es una funcionaria, quien la acompaña es una funcionaria, quien tramita y ejecuta administrativamente lo que acuerda la/el juez es otra funcionaria, y quien en su caso hace las notificaciones es otra funcionaria. Pretender crear un órgano dedicado a erradicar a la violencia sobre la mujer sin plantilla funcional es imposible.

Por ello, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

Además de ampliar en un 50% el número de jueces, como ha anunciado el ministro competente, ¿tiene previsto el Gobierno en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, ampliar también, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y con la debida financiación, la plantilla de personal funcionario para poder atender adecuadamente y con la dignidad precisa las nuevas competencias atribuidas por la Ley Orgánica 1/2025? En este sentido, ¿se tiene previsto abordar el incremento de recursos materiales y medios profesionales como forenses valoradores y abogados, que evite la sobrecarga de trabajo que pueda acarrear una desprotección a las víctimas de violencia de género?

¿Tiene previsto realizar un estudio de impacto sobre las nuevas competencias atribuidas a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, atendiendo a que esa nueva carga no perjudique de ninguna manera a las víctimas de la violencia machista, que no pueden quedar diluidas entre el resto de las víctimas como una más, pues tienen derecho a un procedimiento que no las vuelva a victimizar, para lo que este debe ser digno, eficaz, eficiente y resuelto de manera adecuada en el menor tiempo posible? ¿Tiene previsto que en ese estudio participe el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer como principal garante institucional en la materia?

¿Tiene previsto que, en el caso de que dicho estudio no estuviera concluido o que la consiguiente creación de los nuevos órganos que resulten necesarios no se hubiera completado a tiempo, pueda aprobarse una moratoria para retrasar la entrada en vigor de esta atribución de competencias hasta que todo esté preparado?

Palacio del Congreso, 11 de marzo de 2025.



Jorge Pueyo Sanz

Diputado